

Código de conducta del proveedor de dormakaba

Como queda reflejado en su código de conducta (el «Código»), dormakaba se compromete a respetar unos estrictos estándares de sostenibilidad, ética de trabajo e integridad. El Código se aplica a todas las empresas afiliadas a dormakaba y a cualquiera de sus empleados. Este código de conducta del proveedor (a partir de ahora también llamado «Código del proveedor») deriva del Código y refleja el deseo de dormakaba de incluir en su compromiso de respetar unos estrictos estándares de sostenibilidad, ética de trabajo e integridad a sus proveedores de materiales, de servicios y a otros socios comerciales, como sus afiliados, directivos, agentes, empleados, representantes, subcontratistas y consultores (el «Proveedor»). El Código del proveedor, por lo tanto, se pone a disposición de nuestros Proveedores con el objetivo de fortalecer las ideas que compartimos sobre cómo un negocio llega a ser sostenible mediante el esfuerzo diario.

dormakaba espera que todos sus Proveedores y los subcontratistas observen estándares de trabajo y éticas de negocio igualmente estrictos. Este Código del proveedor presenta nuestros principios generales y fija las expectativas mínimas en cuanto a las acciones realizadas por nuestros Proveedores de parte de nuestra empresa y clientes.

Los Proveedores están obligados a garantizar que tales obligaciones ya se cumplan. Asimismo, dormakaba y el Proveedor podrán acordar más estándares en acuerdos relacionados con el suministro.

En caso de que el cumplimiento del Código del proveedor implique un conflicto o una infracción de la legislación aplicable, el Proveedor deberá notificar la situación sin demora a dormakaba y explicar cómo pretende resolver el conflicto actuando de manera responsable y de una forma que permita respetar al máximo la literalidad y el fondo del Código del proveedor.

dormakaba ofrece a sus empleados, clientes, proveedores y otros socios comerciales un portal de denuncia de irregularidades independiente, imparcial y de acceso público con el fin de informar de manera segura, anónima y acorde a la ISO 27001 sobre posibles incidentes legales o incumplimientos graves. Se anima a todos los proveedores de dormakaba a compartir tal posibilidad con sus empleados y socios comerciales o a disponer de una herramienta alternativa de denuncia de irregularidades. El mecanismo de queja formal de dormakaba está siempre disponible en

<https://www.dormakabagroup.com/en/investors/corporate-governance/whistleblowing> o directamente en www.bkms-system.com/dormakaba.

La versión original de este código de conducta del proveedor se elaboró el 1 de octubre de 2016 y seguirá siendo válido en su versión más reciente hasta que se indique lo contrario. Se aplicará a todo el grupo dormakaba y al registro de proveedores entero.

A. DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con los principios mencionados, dormakaba exige que los Proveedores cumplan estas prácticas de negocios en todo momento y sin excepciones:

- respetar la dignidad personal, la privacidad y los derechos de cualquier persona
- no contratar ni hacer trabajar a nadie contra su voluntad
- prohibir cualquier comportamiento (como los gestos, las palabras y el contacto físico) de tipo sexual, coercitivo, amenazador, abusivo o de explotación

B. CONDICIONES DE TRABAJO JUSTAS Y TRABAJO INFANTIL

dormakaba espera que sus socios comerciales garanticen condiciones laborales justas para todos sus empleados y directores, incluidos los trabajadores temporales, a tiempo parcial y los puntuales (el «Empleado»). Por consiguiente, los Proveedores deben cumplir las siguientes disposiciones:

El Proveedor facilitará a cada Empleado un entorno de trabajo sin discriminación, acoso, intimidación o coacción en relación directa o indirecta con la edad, el género, la raza, el color de piel, la nacionalidad, el origen social o étnico, el idioma, la orientación sexual, el estado civil, la religión o el estado de salud o discapacidad. Además, el Proveedor cumplirá estas disposiciones en cualquier ámbito laboral (p. ej., la contratación, el ascenso y la remuneración).

El Proveedor respetará los derechos de los Empleados de asociarse libremente y negociar colectivamente. Esto significa que los Empleados del Proveedor tienen libertad para afiliarse (o no hacerlo) a una asociación voluntaria y también pueden crear una con el fin de realizar tareas de organización y negociación colectivas e individuales de conformidad con la legislación local.

El Proveedor remunerará a los Empleados de forma justa y no ofrecerá salarios excesivamente bajos («*dumping* salarial»), puesto que este tipo de comportamiento abusivo es incompatible con los principios de dormakaba. Los sueldos se pagarán de forma regular. La remuneración deberá adecuarse a los niveles del mercado y cumplir las correspondientes tarifas salariales mínimas establecidas por la legislación nacional.

Se espera del Proveedor que ofrezca a sus Empleados una condiciones laborales conformes a toda la legislación aplicable y a los estándares obligatorios del sector con respecto al horario laboral regular y a las horas extras, incluidos los períodos de descanso, las pausas, las vacaciones y las bajas de maternidad y paternidad. El Proveedor no exigirá una jornada laboral regular de más de 60 horas semanales, incluidas las horas extras. Los Empleados tendrán derecho a, como mínimo, un día de descanso tras seis días consecutivos de trabajo y las horas extras serán voluntarias y remuneradas a una tarifa superior.

El Proveedor no hará uso del trabajo forzoso, obligatorio, en condiciones de servidumbre (incluida la servidumbre por deudas) o sin remunerar. También se abstendrá del trabajo penitenciario involuntario o explotador. El esclavismo y el tráfico de personas no están permitidos. Según el núm. 29 del Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT, el término «trabajo forzoso u obligatorio» designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

La libertad de movimiento del Empleado no se deberá limitar de forma irrazonable. A menos que la ley lo exija, el Proveedor no retendrá, destruirá, ocultará, confiscará ni negará a sus Empleados el acceso a sus documentos personales (originales), como los pasaportes, los visados/permisos de trabajo, la ciudadanía, etc. Si hay un aviso razonable y conforme al contrato del Empleado, este será libre de dejar el trabajo en cualquier momento o finalizar su empleo sin castigo alguno. No se podrá solicitar a los Empleados migrantes por motivos laborales que paguen tasas de contratación u otras tasas para su empleo, ya que esto puede llevar a situaciones de servidumbre por deudas. Si se determina que las operaciones del Proveedor implican a víctimas de tráfico humano, se deberá darles un acceso adecuado a compensaciones.

El Proveedor no tolerará ni se servirá del trabajo infantil en ninguna fase de sus actividades generales si no es conforme a toda la legislación aplicable. En cuanto a la edad mínima de empleo, el Proveedor seguirá los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y del núm. 138 del Convenio sobre la edad mínima de la OIT. En este contexto, un niño es una persona de menos de 15 años (o de 14 años, de acuerdo con las excepciones para los países en vías de desarrollo que se exponen en el artículo 2.4 del núm. 138 del Convenio sobre la edad mínima de la OIT). Si la legislación nacional ha fijado una edad mínima superior, esta es la que se aplicará.

C. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El Proveedor proporcionará a todos sus Empleados un lugar de trabajo seguro y saludable. Esto significa que el Proveedor tomará medidas para prevenir la violencia y el acoso en el lugar de trabajo, así como los accidentes en obras, plantas y cualquier otro lugar de trabajo. Las personas que interpongan demandas por acoso estarán protegidas de cualquier represalia y se harán desaparecer inmediatamente las situaciones inseguras y peligrosas. Por consiguiente, los peligros y efectos de actividades, productos y servicios se analizarán y se implementarán medidas adecuadas para hacer desaparecer o minimizar los riesgos y sus efectos.

D. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

El Proveedor se compromete a proteger el medio ambiente y llevará su negocio de forma respetuosa con el entorno.

D.1 Gestión de sustancias peligrosas y restricciones

Si el Proveedor usa sustancias peligrosas, deberá cumplir con toda la legislación aplicable que prohíba o restrinja el uso o manejo de sustancias específicas (p. ej., gases tóxicos como el cloro). Para garantizar un manejo, transporte, almacenamiento, reciclaje, reutilización y eliminación seguros, el Proveedor identificará y hará una buena gestión de las sustancias que supongan un peligro si se liberan en la naturaleza y cumplirá con toda la legislación sobre etiquetado aplicable al reciclaje y a la eliminación.

D.2 Gestión de los residuos

El Proveedor gestionará y eliminará los residuos no peligrosos que se deriven de sus operaciones de la forma exigida por la legislación aplicable. El Proveedor minimizará la contaminación ambiental y hará constantes mejoras en protección medioambiental. dormakaba anima al Proveedor a comunicar a su dirección, empleados y contratistas su compromiso con la mejora del entorno y a proporcionar formación sobre tal compromiso.

E. DERECHO DE AUDITORÍA

dormakaba se reserva el derecho de auditar a cualquiera de sus Proveedores pactando la visita con antelación para confirmar que se cumplan los requisitos expuestos en este Código de conducta. Si no se permitiera la realización de una auditoría, se podría rescindir cualquier contrato de suministro con dormakaba y sus filiales.

F. ÉTICA DE NEGOCIO

F.1 Honestidad y buena fe

Código de conducta del proveedor de dormakaba | Validez 01/08/2021 | Versión: 5.1

En todas las transacciones comerciales con dormakaba, así como con sus respectivos Proveedores, subcontratistas y Empleados, se espera de nuestros Proveedores que actúen de una forma honesta y de buena fe en todos los aspectos de sus operaciones, tanto interna como externamente. El Proveedor llevará su negocio de forma ética y de conformidad con toda la legislación aplicable. En concreto, el Proveedor:

- evitará ejercer cualquier forma de extorsión y soborno
- respetará la legislación antimonopolio y las demás leyes relativas a la competencia (p. ej., no fijará precios ni manipulará licitaciones)
- comunicará a dormakaba cualquier información disponible que indique un conflicto de intereses, lo que incluye comunicar cualquier interés financiero de un empleado de dormakaba en cualquier aspecto del negocio del Proveedor.

F.2 Regalos

Se prohíbe todo beneficio ilegal a terceros de forma directa e indirecta, ya sea a autoridades públicas o dentro del sector privado. Se aplica la misma política en cuanto a la recepción de tales beneficios. Los pagos de facilitación, así como ofrecer o aceptar un regalo en efectivo o su equivalente en efectivo, también quedan prohibidos. Esperamos de nuestros Proveedores que trabajen conforme a todos los estándares internacionales antisoborno y anticorrupción.

F.3 Confidencialidad

El Proveedor y sus Proveedores y subcontratistas protegerán toda la información confidencial proporcionada por dormakaba y sus respectivos socios comerciales. Deben proteger los datos personales en todo momento para evitar que se haga un mal uso de ellos y están obligados a cumplir con toda la legislación aplicable sobre protección de datos.

G. PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

El Proveedor implementará y mantendrá políticas para mitigar el riesgo de interrupciones del negocio causadas por la exposición a estos riesgos, entre otros: terrorismo, delitos, virus de *software*, ciberataques, amenazas al negocio, disputas laborales y huelgas, enfermedades, pandemias, desastres naturales y accidentes graves.

H. ABASTECIMIENTO DEL PROVEEDOR

dormakaba espera del Proveedor que obtenga confirmación por parte de cada uno de los Proveedores secundarios que proporcionen bienes o servicios directa o indirectamente a dormakaba de que estos actúan conforme a este Código de conducta del proveedor de dormakaba.

I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Se espera que los Proveedores de dormakaba cumplan con toda la legislación aplicable. Esto se refiere a la legislación que se aplique en la ubicación el Proveedor, pero también podría incluir la legislación de otras partes en función de la naturaleza de la transacción realizada con el afiliado de dormakaba y de su ubicación.

dormakaba también se compromete a cumplir la legislación pertinente que exija informar del uso de minerales de zonas de conflicto y no contribuir a tal uso. Todos los bienes

Código de conducta del proveedor de dormakaba | Validez 01/08/2021 | Versión: 5.1

entregados a dormakaba deben cumplir con la legislación relativa a los minerales de zonas de conflicto. Los minerales de zonas de conflicto son minerales (como el estaño, el tantalio, el wolframio y el oro) procedentes de lugares afectados por conflictos para financiar enfrentamientos armados o que se extraen en condiciones de grave violación de los derechos humanos.

J. IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

dormakaba espera de sus Proveedores que supervisen de forma autónoma su cumplimiento del Código del proveedor, cuya versión más reciente está publicada en la página inicial de la web corporativa de dormakaba. Si el Proveedor comete cualquier infracción grave del Código del proveedor, dormakaba revisará sus acuerdos con el Proveedor. dormakaba se reserva el derecho de finalizar la relación comercial con cualquier Proveedor que no esté dispuesto a cumplir con el Código del proveedor.

K. RELACIONES CON EL GOBIERNO, LOS MEDIOS Y LOS INVERSORES

El Proveedor no fomentará ninguna forma de presencia pública ni hará afirmación ni comunicación alguna a los inversores, los medios y el gobierno en referencia a dormakaba sin antes obtener el permiso por escrito de dormakaba (excepto en los casos en que el Gobierno o la ley lo exijan). El Proveedor debe dirigir las peticiones de esta índole al Departamento de Comunicación del Grupo de dormakaba para obtener la autorización adecuada.

L. CONFIRMACIÓN DEL PROVEEDOR

Esta Declaración de cumplimiento debe firmarla un representante debidamente autorizado (propietario, director o superior) de la compañía pertinente y devolverla al remitente en el plazo de 15 días laborables desde su recepción. Expuesto lo anterior y por su firma autorizada a continuación, el Proveedor confirma la recepción de una copia del Código de conducta del proveedor de dormakaba y acepta cumplir con sus condiciones de aquí en adelante.

Nombre del Proveedor: _____ (legible en la versión impresa) _____	Firma 1: Nombre en letra de imprenta: _____ Puesto: _____ Fecha: _____
Dirección del Proveedor: _____ (legible en la versión impresa) _____	opcional Firma 2: Nombre en letra de imprenta: _____ Puesto: _____ Fecha: _____